

# VII CONVENIO COLECTIVO DE ENSEÑANZA CONCERTADA

## PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Trabajadores y trabajadoras según el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos están sujetos a:

### Artículo 10:

Clasificación del personal:

Grupo 2: Personal de Administración:

Jefatura de Administración o Secretaría. Jefatura de Negociado. Oficial. Contable. Recepcionista. Telefonista. Auxiliar. Cuidador/a.

Grupo 3: Personal de Servicios Generales:

Conserje. Portero/a. Guarda. Vigilante. Jefatura de cocina. Cocinero/a. Empleado/a de mantenimiento. Jardinería, etc.

Grupo 4: Personal Complementario Titulado

### Artículo 13 y Artículo 22:

La forma de contrato de este personal será el adecuado a lo previsto en la normativa sobre control de contratación.

Con un periodo de prueba de un mes para el Personal de Administración y Servicios y dos meses para el Personal Complementario Titulado.

### Artículo 31:

Jornada anual de 1.570 horas para el Personal de Administración y Servicios.

### Artículo 30:

Jornada del Personal Complementario Titulado 1.400 horas (personal interno 40 horas más).

### Artículo 37:

Vacaciones para el Personal Complementario Titulado y de Administración y Servicios:

- Seis días de vacaciones durante el año (tres fijados por la empresa y tres de común acuerdo).
- Seis días consecutivos durante el período navideño y tres días consecutivos en el período de Semana Santa.
- El PAS dispondrá de dos días más (uno fijado por la empresa y otro fijado por el trabajador o la trabajadora).

#### **Artículo 66:**

Paga para personas trabajadoras con 25 años de antigüedad en la empresa.

#### **Artículo 74:**

Complemento por Incapacidad Temporal: todas las personas trabajadoras recibirán durante los 3 primeros meses de incapacidad temporal el 100% de su retribución salarial total. Una vez superado este periodo, se abonará el 100% en proporción de un mes más por cada trienio de antigüedad en la empresa.

#### **Artículo 80:**

Revisión médica anual con carácter voluntario para los trabajadores y las trabajadoras.

#### **Artículo 83:**

Las empresas proporcionarán al personal ropa de trabajo una vez al año.

#### **Artículo 84:**

La empresa mantendrá para las personas trabajadoras que tengan una dedicación al menos igual a la mitad de la jornada laboral anual, un régimen de ayudas al estudio para sus hijos e hijas que estén matriculados en centros concertados.

#### **Artículo 87:**

Manutención y alojamiento:

- Utilización de los servicios de comedor y alojamiento abonando el 50%.
- Si el personal atiende los servicios de comedor, cocina o internado, tendrá derecho a manutención los días que ejerza su actividad laboral y coincida el horario con su jornada de trabajo.

Desde **CCOO** entendemos que el trabajo que desarrolla el Personal de Administración y Servicios de los centros de enseñanza concertada no se aprecia en su verdadera dimensión, pero son la primera imagen del colegio. Son colaboradoras imprescindibles para la buena educación que se pretende dar al alumnado en los centros educativos.

**CCOO** es consciente de que la capacidad de negociar unas retribuciones más adecuadas para estos trabajadores y trabajadoras está limitada en el ámbito del Convenio Colectivo, ya que los salarios están prácticamente prefijados en la partida presupuestaria de “Otros Gastos”, que viene determinada en los módulos de conciertos educativos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Desde **CCOO** seguiremos luchando para poner en su justo valor los derechos laborales de estos trabajadores y trabajadoras.